

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con los documentos anexos al mismo y el proceso que se contrae.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ADAN LEWIS MONSALVE NIEVA
RADICADO	765204003004-2017-00019-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1977
TEMAS Y SUBTEMAS	SOBRE LA PUBLICACION DEL REMATE
DECISIÓN	AGREGUESE A LOS AUTOS LAS PUBLICACIONES DEL REMATE

Palmira V., Dieciséis (16) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)  
En virtud al anterior informe secretarial y allegadas las publicaciones realizadas en la prensa y en la radio, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

**PRIMERO:** Para los efectos procesales de ley a los que haya lugar, ORDENASE agregar a los autos que se contrae las anteriores publicaciones del aviso del remate surtidas en el diario del País, y el correspondiente certificado de tradición actualizado en el término legal por la apoderada judicial de la parte demandante por cuenta del presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra ADAN LEWIS MONSALVE NIEVA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9d68c776b9aeaa0129df295f4460ec28471c289b93388a3716586ff18ef82e2**

Documento generado en 16/11/2021 08:14:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

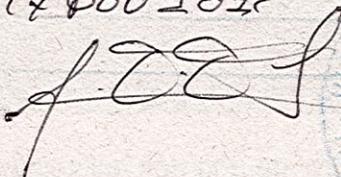
JUZGADO PRIMERO DE TURNO  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

En Estado: 156

El Secretario:

17 NOV 2021

El Secretario:



INFORME SECRETARIAL: Hoy (16) de Noviembre del 2021, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el anterior avalúo no fue objetado por las partes dentro del término legal que para ello se les concedió. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA
RADICADO	765204003004-2019-00151-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1971
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION DEL AVALUO APORTADO
DECISIÓN	APRUEBA AVALUO

Palmira V, Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Visto el anterior informe de secretaría cuya veracidad ha sido comprobada y como quiera que las partes no objetaron el AVALUO presentado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso, el juzgado **IMPARTE SU APROBACION.**

NOTIFIQUESE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

Firmado Por:

**Víctor Manuel Hernández Cruz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1632fe968c9767fbbd9bf683a9c704249530219e6c84b01396466da51706a95**

Documento generado en 16/11/2021 08:15:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 196 de hoy notificado  
a las partes el Auto que se sigue de la

12 NOV 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 NOVIEMBRE 2021, paso a despacho del señor Juez el escrito y documentos que anteceden, junto con el proceso que se contrae, a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JUAN FELIPE IBAÑEZ CORREA
RADICADO	765204003004-2019-00314-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1969
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CESION
DECISIÓN	SE ACEPTA LA CESION

Palmira V., dieciséis (16) de Noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo expuesto por la representante legal de la parte demandante BANCO de OCCIDENTE S. A., NIT: 893002794 en escrito que antecede y el que viene coadyuvado por el cesionario REFINANCIA S. A. S, NIT: 9000604423 y siendo ello procedente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

**PRIMERO:** ACÉPTASE la cesión que del porcentaje del crédito contenido en el título valor aportados como base de acción ejecutiva dentro del presente proceso, realiza la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A., a través del escrito que antecede en la entidad REFINANCIA S. A. S, quien a partir de la fecha figurará como CESIONARIA del mencionado crédito.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior téngase como CESIONARIO del porcentaje del crédito cobrado junto con sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas de mínima cuantía, instaurado contra JUAN FELIPE IBAÑEZ CORREA, a la entidad REINTEGRA S. A. S,

**TERCERO:** Téngase igualmente como apoderado judicial de la entidad cesionaria al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, con las mismas facultades del poder a él inicialmente conferido y ratificado por la representante de la entidad REFINANCIA S. A. S.

NOTIFÍQUESE

VICTO MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ  
E.V.V.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

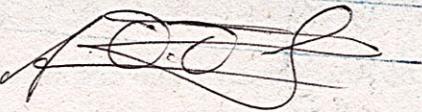
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9bde45fe0aef943196ff3d67abf8647ac6dbe07ef73bee4a743584c04db8a**  
Documento generado en 16/11/2021 08:16:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUERPO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 196 de hoy notifiqué  
a las partes el 17 NOV 2021





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvasse proveer

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JUAN CAMILO SUAREZ ORTIZ
CAUSANTE	MARIA CIELO ORTIZ
RADICADO	765204003004-2021-00100-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1974
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚO

Palmira V., dieciséis (16) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del proceso, SEÑÁLESE la hora hábil de las 9,30 A.M., del día PRIMERO (1°) del mes de Diciembre del año 2021, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INVENTARIOS y AVALÚOS de los bienes relictus dejados por la causante MARIA CIELO ORTIZ

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82685e7eeb0b98997da9eae13cfc820f47920f9752de5cf6e6595251b8f67188**

Documento generado en 16/11/2021 08:17:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

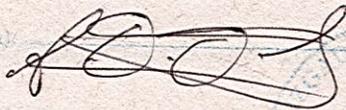
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 156 de hoy notifico

a las partes el Auto que precede

17 NOV 2021

El Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvasse proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	HECTOR FABIAN VASQUEZ HERRERA
CAUSANTE	MARIA FABIOLA HERRERA CASTAÑO
RADICADO	765204003004-2021-00148-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1973
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚO

Palmira V., dieciséis (16) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del proceso, SEÑÁLESE la hora hábil de las 10,30 a.m., del día primero (1°) del mes de Diciembre del año 2021, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INVENTARIOS y AVALÚOS de los bienes relictus dejados por la causante MARIA FABIOLA HERRERA CASTAÑO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f14d5334f6fb098453fbf32d2b780389a89fd96e7c0e85bd63b13b3f6fd26516**

Documento generado en 16/11/2021 08:17:43 AM

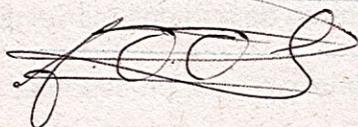
**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO MUNICIPAL DE  
PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 196 de hoy notifié  
a las partes el Auto de convocatoria

17 NO 2021

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 noviembre 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no canceló la obligación de la demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LINA JULIETH QUINTERO ORTEGA
RADICADO	765204003004-2021-00194-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1967
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., dieciséis (16) de NOVIEMBRE de año dos mil veintiuno (2021)  
En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada LINAJULIETH QUINTERO OKRTEGA, se encuentra notificada conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del auto No. 1252 de fecha 11 de agosto de 2021, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, igualmente se agregará a los autos el escrito que antecede para que conste. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRIMERO.-** ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

**SEGUNDO:** ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

**TERCERO:** PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

**CUARTO:** CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

**QUINTO:** AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que conste lo que en el expresa

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E. V. V.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a30114b144645bf59d2c9c37bf802aee550b781d83d5e8864fd5b29f643b64e1**

Documento generado en 16/11/2021 08:18:18 AM

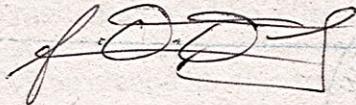
**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 156 de hoy notifica

al comparecer en Auto de Proceso de Ley

17 NOV 2021

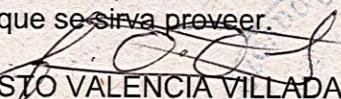


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 16 noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JORGE EDUARDO NUÑEZ SOTO
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00263-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1976
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEBAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, dieciséis (16) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**A.- DOCUMENTALES**

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 8 del presente cuaderno

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

A pesar de haber sido notificada personalmente y conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E. V. V.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**210f0a2ccc1a66eb8aae598459994d73dcade089b7616c06ef607d60b6c4447a**

Documento generado en 16/11/2021 08:18:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 196 de hoy dictó  
a las partes el Auto que se describe en

17 NOV 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 16 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva con medidas previas, informando que la parte actora no subsanó la anomalía anotada en el auto que antecede. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO MUNMDO MUJER S.A.
DEMANDADO	ALIRIO CARDONA TRUJILLO
RADICADO	765204003004-2021-00280-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 11975
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., dieciséis (16) de noviembre de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1845 de fecha 28 de octubre de año 2021.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda ejecutiva con medidas previas, adelantada por BANCO MUNDOMUJER S.A. contra ALIRIO CARDONA TRUJILLO, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

**TERCERO:** HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23fe538d5b0c16574e502b5601112e098ea9dec14a9d1357d268c346bbcf2b1e**

Documento generado en 16/11/2021 08:19:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO MUNICIPAL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 196 de hoy notificado  
a las partes el Auto que antecede.

19 NOV 2021

El Secretario 